



LISTA DE CHEQUEO PERSONA JURÍDICA

Nombre Contratista	Documento de Identificación	Contrato N°
ZOSER S. A. S.	8 1 1 0 4 3 2 0 2 -8	CMA-CD-24313-JU-2771-2025

X				
N°	DOCUMENTO	SI	NO	OBSERVACIONES
1	ESTUDIO PREVIO	X		La fecha debe ser anterior o concomitante con la emisión de la solicitud, CDP y RP (artículo 71 Decreto 0111 de 1996)
2	FORMATO SOLICITUD DE CDP Y RP	X		La fecha debe ser posterior o concomitante con la emisión del Estudio previo
3	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	X		La fecha debe ser posterior o concomitante con la emisión de la solicitud CDP y RP
4	COMPROMISO PRESUPUESTAL	X		La fecha debe ser posterior o concomitante con la emisión de la solicitud del CDP y RP
5	RUT	X		Actualizado ver artículo 4º y 5º del Decreto 2460 de 2013
6	RESOLUCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA	X		Arrendamientos, Actividades Científicas y Tecnológicas, Proveedor Exclusivo, o Servicios Artísticos con persona natural. (Artículo 2.2.1.2.1.4.1 y ss Decreto 1082 del 2015)
7	CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL	X		Legible
8	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	X		Con fecha de expedición inferior a 30 días
9	REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)		X	Este documento no es necesario en modalidad de contratación directa. Ver inciso 2º artículo 6 Ley 1150 del 2007
10	CERTIFICADO DE EXCLUSIVIDAD (SI ES PROVEEDOR EXCLUSIVO)	X		De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 Decreto 1082 del 2015 y demás normas concordantes.
11	DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE PROPONENTE PLURAL		X	procede cuando se presente un consorcio o Unión Temporal. Ver artículo 7 Ley 80 de 1993
12	PROPUESTA ECONÓMICA	X		De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 del 2015 y demás normas concordantes
13	CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA		X	Verificar idoneidad y experiencia requerida artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 del 2015.
14	PAZ Y SALVO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	X		Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. Debe ser expedido por el revisor fiscal -si se tiene- o el representante legal, el certificado deberá constatar que se ha efectuado los aportes a seguridad social durante los 6 meses anteriores a la celebración del contrato.
14.1	FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REVISOR FISCAL		X	Para los casos en que la persona jurídica cuente con revisor fiscal. Tener en cuenta que el certificado de la Junta Central de Contadores debe tener fecha de expedición inferior a tres (3) meses.
	FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL		X	
	CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES DEL REVISOR FISCAL		X	
15	CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL (CONTRALORÍA) DE EMPRESA Y REPRESENTANTE LEGAL.	X		Con fecha de expedición inferior a tres (03) meses (Artículo 60 ley 610 del 2000, Resolución orgánica 05677 de 2005) consulte el Número incluyendo el dígito de verificación, sin puntos ni guion.
16	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PROCURADURÍA) DE LA EMPRESA Y EL REPRESENTANTE LEGAL	X		Con fecha de expedición inferior a tres (03) meses (Resolución 143 del 2002 Procuraduría)
17	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (POLICÍA) DEL REPRESENTANTE LEGAL	X		Con fecha de expedición inferior a (01) un mes
18	CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	X		Con fecha de expedición inferior a (3) meses
19	CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL	X		Con fecha de expedición inferior a (01) un mes
20	PANTALLAZO DE USUARIO DE SECOP II DE LA PERSONA QUE SUSCRIBIRÁ EL CONTRATO	X		Legible y en donde se distinga nombre y número de identificación de la persona.

ETAPA CONTRACTUAL PERSONA JURIDICA

N°	DOCUMENTO	SI	NO	OBSERVACIONES
1	CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO	X		
2	DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN	X		Artículo 83 ley 1474 del 2011, Resolución institucional 134 de 2023.

NOTA: EI SUPERVISOR HACE CONSTAR QUE HA REVISADO Y CONSTATADO LA VIGENCIA Y VERACIDAD DE CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS AQUÍ SEÑALADOS Y QUE FUERON APORTADOS POR EL CONTRATISTA.

PERSONAS RESPONSABLES:

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO

CÓDIGO: GJ-FR-010
VERSIÓN: 09
FECHA: 09-08-2024
Página 1 de 2



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLEGIO MAYOR
DE ANTIOQUIA®

Acreditados
en ALTA CALIDAD

VIGILADO Por el Ministerio de Educación Nacional

SUPERVISOR

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO

CÓDIGO: GJ-FR-010
VERSIÓN: 09
FECHA: 09-08-2024
Página 2 de 2



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, proyectando el trabajo con sentido de transparencia, advierte la necesidad contratar el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo Autoclave Maxi Therm de 200 L, serial: 200ª-013 y código interno 36767 de los laboratorios de la Facultad de Ciencias de la Salud, dado que es indispensable para el funcionamiento del equipo y el avance de la preparación de pedidos de las clases practico-experimentales y de los proyectos de investigación que se desarrollan con el apoyo del equipo en mención.

El equipo es fundamental para preparar el material estéril de las clases y de los proyectos de investigación, así mismo es indispensable para la inactivación de material contaminado derivado de las clases y proyectos, por lo cual está catalogado como un equipo crítico dentro del proceso, además de ser un equipo con un nivel de riesgo Clase IIa, por lo que es fundamental mantener en buenas condiciones su funcionamiento.

Adicionalmente el equipo cuenta con tecnología muy específica y es clasificado como un equipo crítico de alto riesgo eléctrico, debido al trabajo con altas temperaturas y presión, lo que lo convierte en un equipo sensible; de igual forma, es un equipo hecho a la medida y necesidades de la Facultad por el fabricante Zoser S.A.S., el cual requiere intervención especializada por parte de la empresa como casa fabricante del equipo.

Sólo existe una empresa certificada por la casa comercial ZOSER que puede proveer los insumos, repuestos y soporte técnico del equipo, esto por ser único distribuidor autorizado en Colombia para promover, vender y dar soporte técnico y analítico, servicio posventa y suministrar accesorios, partes, repuestos originales y consumibles de la línea mencionada.

De conformidad con la certificación emitida por la casa fabricante Zoser S.A.S, el 3 de septiembre de 2025, firmada por John Fredy Bustamante, Director de la Línea Zanity de la empresa Zoser, se indicó que a través de su línea Zanity, es la única autorizada en Colombia para comercializar y brindar soporte técnico a las autoclaves Maxitherm, garantizando personal capacitado y repuestos originales para dar atención oportuna a cualquier anomalía que pudiese presentarse en los equipos.

Ante esta causal de contratación directa, la Agencia de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente- señala que para determinar entre otras cosas, la calidad de proveedor, debe tenerse en cuenta factores como la regulación del mercado, existencia de registros para el efecto, y en general todas aquellas circunstancias que permitan determinar la existencia de único proveedor, como por ejemplo el certificado emitido por el productor donde conste quién es el único distribuidor o comercializador autorizado para Colombia.

Para la ejecución del presente contrato, se requiere de una persona sea proveedor exclusivo teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que disponen lo siguiente: «se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

La norma reglamentaria consagra dos (2) hipótesis. En primer lugar, no existe pluralidad de oferentes cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor. En segundo lugar, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que tampoco existe pluralidad de oferentes cuando existe una sola persona que puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

En la presente contratación aplica la segunda hipótesis que posibilita la norma, en el sentido que Zoser S.A.S es la única empresa que puede proveer el servicio por ser distribuidor autorizado para el servicio técnico de los productos y equipos marca Maxitherm en el territorio nacional.

Código del Proyecto: 240326-2

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

El contratista de manera independiente, por su propia cuenta y riesgo se obliga a realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo Autoclave Maxitherm de 200 L, serial: 200ª-

013 y código interno 36767 de los laboratorios de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

2.1 Especificaciones del Objeto

Los valores que se detallan a continuación contemplan los diferentes impuestos, tasas y contribuciones que haya lugar.

DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CÓDIGO UNSPSC
Mantenimiento Preventivo Autoclave -Revisión del sistema eléctrico y electrónico -Revisión de resistencias eléctricas y cable de potencia -Limpieza de asientos de válvulas solenoides -Revisión y ajuste de la red hidráulica -Revisión, limpieza y pasivado de la cámara -Revisión de aislamientos -Ajuste de borneras y tornillería en general -Revisión y limpieza del impulsor de la bomba -Chequeo de los indicadores de nivel del tanque reservorios -Chequeo de los indicadores de nivel del calderín -Limpieza del calderín. - Incluye consumibles de mantenimiento preventivo. Se incluyen 3 servicios de mantenimiento preventivo	Unidad	3	\$1.130.500	\$3.391.500	72151206
Mantenimiento Correctivo: El equipo presenta avería en una resistencia y se encuentra aterrizando de manera inadecuada. El servicio consta de 12 horas para mantenimiento correctivo, con dos técnicos en cada servicio. Incluye bolsa de repuestos integral para que el equipo quede a punto de funcionamiento y se deben suministrar junto con el servicio del mantenimiento correctivo.	Unidad	1	\$9.948.400	\$9.948.400	72151206
TOTAL				\$13.339.900	

El equipo sometido a mantenimiento preventivo y/o correctivo estará regido por los siguientes ítems:

1. Dar cumplimiento al objetivo del mantenimiento preventivo y/o correctivo: determinar, prevenir y/o corregir las fallas que pueda presentar un equipo y cumplir con los siguientes procedimientos:
- Inspección de condiciones ambientales.
 - Limpieza integral externa.
 - Inspección externa del equipo.
 - Inspección interna.
 - Lubricación y engrase.
 - Ajuste en caso de ser necesario.
 - Revisión de seguridad eléctrica, revisión del sistema de: celdas de carga, topes, varillas de carga, cableado, indicadores de peso, indicadores de temperatura, indicadores de



presión, indicadores de humedad, indicadores de volumen, revisión del sistema mecánico, sistema eléctrico, sistema óptico, sistema electrónico, sistema hidráulico y neumáticos.

- Pruebas funcionales completas.
- Para mantenimiento correctivo se debe presentar el diagnóstico y cotización (es) del (los) repuesto (s) nuevos y originales.

2. Características que debe cumplir el proveedor:

- Poner Sticker que identifique el mantenimiento preventivo y/o correctivo del respectivo equipo.
- Prestar el servicio y asesoría del mantenimiento preventivo y/o correctivo.
- **Certificados de conocimiento técnico del personal operativo**, sobre el manejo de equipos biomédicos y/o de laboratorio.
- Soporte técnico sobre operación de los equipos o procedimientos/protocolos para la manipulación segura, el uso y el mantenimiento de los equipos.
- Último pago de ARL del personal operativo.
- Garantizar durante los mantenimientos correctivos y/o preventivos el manejo de las condiciones ambientales y de Salud y Seguridad en el trabajo.
- Garantizar durante los mantenimientos correctivos y/o preventivos el cuidado de los equipos.
- **Realizar el trabajo in situ.**
- Los mantenimientos se deben regir conforme al cronograma estipulado por la Facultad de Salud.
- Tiempo máximo de respuesta en caso de que un equipo falle y requiera de su revisión y ajuste después de realizado el respectivo mantenimiento (mantenimiento correctivo), será de un (1) día y este mantenimiento tendrá garantía por dos (2) meses.

3. Características que debe cumplir el informe de mantenimiento:

- Identificación de la empresa que presta el servicio.
- Identificación de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia
- Fecha de Mantenimiento preventivo y/o correctivo.
- Identificación del servicio prestado (Mantenimiento preventivo o correctivo)
- Datos del equipo (nombre del equipo, marca, modelo, serial del equipo, código interno institucional (Placa interna), rango del equipo, resolución y área de ubicación del equipo).
- Descripción del procedimiento realizado paso a paso en cada equipo.
- Resultado del mantenimiento enfocado a la aptitud del equipo para su funcionamiento.
- Espacio para observaciones que sean necesarias.
- Identificación única del número de certificado.
- Paginación completa.
- Identificación y firma del responsable de aprobar el mantenimiento por parte de la Institución.
- Identificación y firma de quien realizó el mantenimiento.
- Este informe debe ser presentado de manera digital y cumpliendo con todos los requerimientos aquí señalados para cada equipo. La manera de marcar cada documento será la siguiente: (Nombre del equipo_ código interno (preventivo o correctivo))

4. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Aportar documento con la manifestación bajo la gravedad de juramento (en caso de persona jurídica, suscrito por su representante legal o delegado) de si se encuentra o no obligado a contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial, indicando su nivel de implementación de conformidad con la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte.

NOTA 2: Toda empresa cuya planta de vehículos sea superior o igual a diez (10) vehículos y dos (2) conductores debe contar con PESV (Plan Estratégico de Seguridad Vial) según la Ley 1503 de 2011, Decreto 2851 de 2013, Resolución 40595 de 2022.

5. DISPOSICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE EN LAS ACTIVIDADES DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS:

Los contratistas al ejecutar el contrato garantizarán el cumplimiento de los aspectos relacionados con seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad, prevención de emergencias ambientales y cuidado por el Medio Ambiente.

Al menos con cinco (5) días de anticipación al inicio de las actividades, Se deberán remitir al e-mail saludocupacional@colmayor.edu.co los siguientes documentos y registros:

- El listado del personal a laborar con nombres, cédulas y cargos que desempeñan.
- Los soportes de afiliación y pago de la respectiva seguridad social vigente, esta información deberá enviarla actualizada cada que se presente rotación de personal o cada que se realice un mantenimiento (Por ningún motivo se permitirá el ingreso de personal que no esté afiliado al sistema de seguridad social en salud o cuando la empresa contratista se encuentre en mora con los pagos respectivos), así mismo es importante aclarar que el nivel de riesgo relacionado en el esquema de seguridad social y ARL debe ser acorde a la actividad a realizar, de lo contrario los certificados de aportes serán rechazados.
- Certificado de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo emitido por la ARL.
- Carta de designación del responsable del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo firmada por el representante legal

Así mismo:

- Antes de iniciar sus labores, el personal que labore como contratista o subcontratista, deberá asistir a la inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, la cual será requisito para poder laborar al interior de la Institución, Los registros de asistencia se conservarán en los archivos de la oficina de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y de GESTIÓN AMBIENTAL.
- Durante el desarrollo del contrato, el contratista deberá cumplir con todas las normas de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE establecidas dentro de la Institución (Manual de requisitos Ambientales y de Seguridad y Salud para la contratación de terceros SS-MA-001 (contratistas y subcontratistas)) y las que estén vigentes por el gobierno nacional, si se tiene duda sobre algún procedimiento se deberá consultar oportunamente con las COORDINACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y GESTIÓN AMBIENTAL de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA.

EN EL CASO DE DESARROLLAR TRABAJO EN ALTURAS, TENER EN CUENTA LOS REQUISITOS PARA EL DESARROLLO DE TRABAJO EN ALTURAS DESCRITOS EN EL MANUAL DE REQUISITOS AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA CONTRATACIÓN DE TERCEROS SS-MA-001

EN EL CASO DE GENERACIÓN RESIDUOS PELIGROSOS

Se debe realizar una disposición adecuada de este tipo de residuos a través de un tercero autorizado por la Autoridad ambiental competente y presentar soporte de su disposición.

EN EL CASO DE INGRESO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS

Utilizar los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad y el contratista deberá portar las hojas de datos de seguridad de los productos químicos de acuerdo al Decreto 1496 de 2018 y Resolución 773 de 2021, la fecha de expedición no debe ser mayor a 5 años.

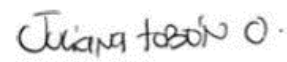
2.2 Identificación del Contrato a Celebrar

Identificación del Contrato	Proveedor Exclusivo.
Modalidad de Selección	Contratación Directa.
Plazo de ejecución:	El plazo de duración del contrato, será hasta el 8 de diciembre del 2025, contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma transaccional SECOP II, previa aprobación de las garantías y expedición del registro presupuestal.
Supervisión:	La ejercerá la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud como supervisora principal, el Coordinador Académico ejercerá como supervisor suplente, con apoyo a la supervisión de la Coordinadora de los Laboratorios, por ser ésta la dependencia que se encuentra en relación directa con las actividades a desarrollar y/o bienes a suministrar, quien deberá realizar el control y vigilancia adoptado por la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

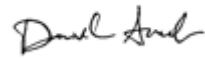
	<p>En caso de que el supervisor principal se encuentre en una situación administrativa o que por cualquier motivo no pueda ejercer la supervisión, deberá comunicar mediante memorando radicado en G+ al supervisor suplente a cuyo cargo se encontrarán las actividades de supervisión sin necesidad de documento adicional que así lo acredite. En caso de no realizarse la comunicación referida, el supervisor principal conservará sus obligaciones respecto de la supervisión del contrato y exonerará de responsabilidad al supervisor suplente.</p> <p>Además, debe cumplir con lo previsto en la Resolución No 134 del 21 de abril de 2023, por medio de la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría para la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, la cual puede encontrar en el aplicativo G + de la Institución. La presente designación se encontrará vigente desde la aceptación del contrato por las partes en la plataforma transaccional SECOP II hasta el cierre del expediente.</p>
3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	
La presente contratación debe fundamentarse en lo prescrito en la ley 80 de 1993; el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 80 del Decreto 1510 de 2013 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.	
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
<p>Conforme a los precios del mercado, el servicio para desarrollar el objeto y actividades indicadas, se calcula en la suma de TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$13.339.900). Los valores antes relacionados incluyen los diferentes tributos que haya lugar conforme las responsabilidades tributarias del proveedor y los bienes y/o servicios a adquirir.</p> <p>La Institución ha destinado la suma de TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$13.339.900) para cubrir los costos de los servicios anteriormente indicados, los cuales se deberán cancelar así: un solo pago al finalizar el contrato y recibir a satisfacción el servicio y el reporte de dicho servicio, previo visto bueno del supervisor designado.</p> <p>Se procederá a solicitar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Compromiso Presupuestal en la Oficina de Presupuesto.</p>	
5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS	
Se concluye que no existen riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, toda vez, que los mismos están cubiertos con las garantías exigidas y que el (los) pago (s) se realizará (n) previo visto bueno del supervisor designado.	
6. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	
La presente contratación debe fundamentarse en lo prescrito en la ley 80 de 1993; el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 80 del Decreto 1510 de 2013 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.	
7. EXIGENCIA DE GARANTÍAS	
<p>De conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 artículo 116 Numerales 3 y 6 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7, se deberá constituir garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia así:</p> <p>CUMPLIMIENTO. Que cubrirá a la Institución de los perjuicios derivados de: a) Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es valor imputable al contratista, y c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales. d) El pago del de las multas y la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía se constituirá por el quince por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.</p> <p>CALIDAD DEL SERVICIO. Que cubrirá la Institución por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Esta garantía se constituirá por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.</p>	

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Que cubrirá a la Institución de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se constituirá por el quince por ciento (15%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

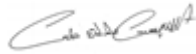
El presente estudio previo, se profiere el día 18 de septiembre de 2025.



Juliana Tobón Ospina
Líder de proceso



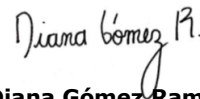
Vo. Bo. Jurídica

Vo. Bo. Criterios Ambientales y SST



Mónica María Durango
Vo. Bo. Jefe de Área



Diana Gómez Ramírez
Secretaria General



Vo. Bo. Financiera



Confiableidad a su Alcance



ISO 9001



ISO 14001

Cotización Nro.: C-2506414

Código

Sistema de gestion de calidad

Version

Fecha de aprobación

Z-GM-PR01-F01

COTIZACIÓN DE SERVICIOS

5

2024-12-17

www.zoser.com.co

Medellín, 2025-09-03

Señores:

INSTITUCIÓN COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA

Sra. Michelle Vivas Lozano

Asunto:

: Propuesta de Mantenimiento Preventivo, correctivo y bolsa de repuestos para Autoclave Maxitherm 2025 - 2026

1. Cuantificación

Equipo	Descripcion	Cantidad	Valor unitario sin descuento (\$)	Descuento	Valor Total con descuento (\$)
<div>Autoclave modelo MT200LC Maxitherm.</div>	<div>Mantenimiento Preventivo Autoclave</div> <div>-Revisión del sistema eléctrico y electrónico</div> <div>-Revisión de resistencias eléctricas y cable de potencia</div> <div>-Limpieza de asientos de válvulas solenoides</div> <div>-Revisión y ajuste de la red hidráulica</div> <div>-Revisión, limpieza y pasivado de la cámara</div> <div>-Revisión de aislamientos</div> <div>-Ajuste de borneras y tornillería en general</div> <div>-Revisión y limpieza del impulsor de la bomba</div> <div>-Chequeo de los indicadores de nivel del tanque reservorios</div> <div>-Chequeo de los indicadores de nivel del calderín</div> <div>-Limpieza del calderín.</div>	3	950.000		\$ 2.850.000
Subtotal				\$	2.850.000

1.2 Mano de obra mantenimiento correctivo:

Equipo	Descripción	Cantidad de horas estimadas para correctivos durante un año	Valor por hora pareja de técnicos (\$)	Valor total (\$)
Autoclave Maxitherm 200L	Hora pareja de técnicos para mantenimiento correctivo	12	280.000	\$ 3.360.000
Subtotal				\$ 3.360.000

1.3 Bolsa de Respuestas

Equipo	Descripción	Valor estimado bolsa de repuestos (\$)
Autoclave Maxitherm 200L	Bolsa de repuestos	5.000.000
SUBTOTAL		5.000.000

1.4 Tabla de Resumen

DESCRIPCIÓN	VALOR (\$)
Mantenimiento preventivo	2.850.000
Mano de obra mantenimientos correctivos	3.360.000
Bolsa de repuestos	5.000.000
SUBTOTAL	11.210.000
IVA	2.129.900
TOTAL	13.339.900



Confiabilidad a su Alcance



ISO 9001



ISO 9001

Cotización Nro.: C-2506414

www.zoser.com.co

Código	Sistema de gestion de calidad	Version	Fecha de aprobación
Z-GM-PR01-F01	COTIZACIÓN DE SERVICIOS	5	2024-12-17

2. Condiciones Comerciales:

-La factura se emite una vez se haya finalizado el servicio en sitio.

-Se requiere Orden de Compra

Entrega del informe a los 15 días calendario luego de ejecutado el servicio.

-Los servicios se prestan de lunes a viernes las 7:30 y 5:30 pm días hábiles, si se realizan fuera de este horario tendrán un costo adicional.

3. Forma de Pago

30 días

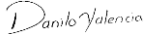
4. Ejecución

A convenir.

5. Validez de la Oferta

30 días.

Atentamente,



GESTION MERCADEO

Johan Danilo Valencia

<div><div><div>Confiabilidad a su Alcance</div></div><div><div>ISO 9001</div></div><div><div>IONET</div></div></div> <div>Cotización Nro.: C-2506414</div> <div>www.zoser.com.co</div>			
Código	Sistema de gestion de calidad	Version	Fecha de aprobación
Z-GM-PR01-F01	COTIZACIÓN DE SERVICIOS Al momento de confirmar la prestación del servicio tenga en cuenta lo siguiente:	5	2024-12-17
<p>1. Asegúrese que los equipos estén en un estado correcto de funcionamiento.</p> <p>2. Informe con anticipación al personal encargado de la operación de los equipos a calificar, la fecha en la cual quedo programado el servicio por parte de Zoser S.A.S., con el fin de que ellos garanticen la disponibilidad de los equipos y dispongan todo lo necesario para la ejecución de las validaciones.</p> <p>3. Los técnicos e ingenieros de Zoser S.A.S. no deben configurar o poner en marcha los equipos a ser calificados, sin contar con el acompañamiento de algún operario de la empresa contratante, que sea competente en el manejo de los equipos.</p> <p>4. Si se van a realizar protocolos de calificación de desempeño en equipos, asegúrese tener la carga suficiente para realizar los ciclos acordados en la cotización. Recuerde que esta carga debe ser la estándar que utiliza en sus procesos.</p> <p>5. Si al momento de la calificación de un equipo, el técnico o ingeniero de Zoser S.A.S detecta una falla o anomalía en el equipo que incida en los criterios de aceptación de su calificación, se indicará al personal de la empresa contratante para que éste realice las acciones correctivas pertinentes, si el problema o falla no puede ser solucionado de forma inmediata, se suspenderá el servicio y el cobro del mismo se realizará bajo los siguientes criterios:</p> <p>✓ Si la anomalía o falla se presenta en un servicio que es prestado dentro del área Metropolitana de Medellín o en sus inmediaciones, el contratante tendrá un plazo de 15 días, para realizar los correctivos en el equipo.</p> <p>Si en el transcurso de los 15 días el contratante realiza los correctivos del equipo, Zoser S.A.S. realizará una segunda visita para a continuar con la calificación del mismo, si el equipo cumple correctamente con los criterios de aceptación se facturará el 100 % del valor cotizado, al finalizar el servicio.</p> <p>Si en la segunda visita el equipo continúa sin cumplir con las condiciones de calificación se culminará el servicio y se facturará el 50 % del valor cotizado inicialmente; este proceso se realizará hasta que el equipo cumpla con las condiciones especificadas, es decir, se le cobrará el 50 % del valor cotizado cuantas veces el técnico o ingeniero asista a realizar dicho servicio y el equipo siga fuera de especificaciones.</p> <p>Si pasados los 15 días el contratante no realiza los correctivos, Zoser S.A.S. facturará el 100 % del valor cotizado por el servicio.</p> <p>✓ Si la anomalía o falla se presenta en un servicio prestado en otra ciudad, se facturará el 100% del valor cotizado por el servicio.</p> <p>Cuando el contratante considere necesario repetir la calificación del equipo Zoser S.A.S, regresará a calificar el equipo sin ningún costo, siempre y cuando el contratante corra con los gastos de viáticos y transporte.</p> <p>NOTA: Las anteriores consideraciones no aplican para la prueba de integridad de filtros HEPA</p> <p>6. Si durante la prestación del servicio él técnico de Zoser S.A.S. debe dejar alguno de los equipos en las instalaciones donde se está ejecutando el servicio, estos quedan bajo la responsabilidad y vigilancia de la empresa hasta que nuevamente llegué él técnico de Zoser S.A.S. a retirarlos.</p> <p>7. Si los sensores que quedan instalados en el interior de un equipo que se está calificando, sufren algún daño por fallas súbitas en las condiciones normales de operación del equipo como: sobrepresiones, incrementos de temperatura por fuera del rango de operación, descargas eléctricas, etc. El cliente debe hacerse responsable de la reposición de los sensores.</p>			
ZOSER S.A.S NIT: 811043202-8 CARRERA 59 NUMERO 23-25 TEL: (604) 5204626-3207553310			
Cuenta Corriente Bancolombia 01916723024			

 <div>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA</div>	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y/O REGISTRO PRESUPUESTAL GF-FR-022		
	Versión:05	Fecha:21-03-2024	Página 1 de 1

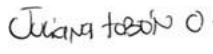
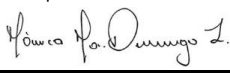
FECHA DE SOLICITUD:

25/09/2025
DIA MES AÑO

FUENTE DE RECURSOS			
FUNCIONAMIENTO		INVERSIÓN	x
SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP			
VALOR CDP:	\$ 13.339.900		
CONCEPTO:	CONTRACION PERSONA JURIDICA	OTRO CONCEPTO:	
ACTIVIDAD:	Realizar mantenimiento y reparación de equipos.Facultad de Ciencias de la Salud Código:240326-2	PROCESO 1:	2070201 -LABORATORIOS FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD
		PROCESO 2:	
RUBRO PRESUPUESTAL			
NOMBRE:	CÓD RUBRO:	FUENTE:	
SOLO PARA EL ÁREA DE EXTENSIÓN	No CONVENIO:	VIGENCIA:	ENTIDAD:
SOLICITUD REGISTRO PRESUPUESTAL - RP			
VALOR RP:	\$ 13.339.900		
CONCEPTO:	CONTRACION PERSONA JURIDICA	OTRO CONCEPTO:	
ACTIVIDAD:	Realizar mantenimiento y reparación de equipos.Facultad de Ciencias de la Salud Código:240326-2	PROCESO 1:	2070201 -LABORATORIOS FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD
		PROCESO 2:	
A FAVOR DE:	ZOSER S. A. S.	NUMERO DE PAA:	24313
C.C. O NIT:	8 1 1 0 4 3 2 0 2		D.V: 8
SOPORTE EXPEDICIÓN:			
APROBACION CONTRATACION:		ACEPTACION DEL PROCESO:	OTRO x CUÁL: ESTUDIO PREVIO APROBADO

CON CARGO A:			FECHA PROBABLE DE EJECUCIÓN 30/09/2025
No. CDP	COD. RUBRO	NOMBRE RUBRO	
CONCEPTO FAVORABLE PLANEACIÓN:			
ACEPTA ☒			RECHAZA ☐
Firma Área Planeación			

OBSERVACIÓN PLANEACIÓN:

DEPENDENCIA A CARGO:	LABORATORIOS FACULTAD DE SALUD
JULIANA TOBON OSPINA	
Nombre de quien elaboró	Firma de quien elaboró
MONICA MARIA DURANGO ZULETA	
Nombre del Vicerrector o Jefe de área responsable	Firma del Vicerrector o Jefe de área responsable



COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
890980134.1
PRESUPUESTO

Vigencia 2025

Disponibilidad presupuestal No. 1495

Fecha de expedición 26/09/2025

Fecha de aprobación 26/09/2025

Descripción

CONTRATACIÓN PERSONA JURIDICA - LABORATORIOS FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD

Certifico que a la fecha de aprobación de este documento existe apropiación disponible por valor de \$13,339,900 discriminada en los siguientes rubros:

Rubro	Nombre rubro	Código	Valor (\$)
231550220870012320202008	F.SALUD	163	11,378,440
282550220870012320202008	F.SALUD	657	1,961,460
Total			13,339,900

Elaboró _____
LILIANA MARIA GARCIA GUTIERREZ

Aprobó _____
MANUELA SEPULVEDA GIRALDO

Revisó _____



COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA

890,980,134.1

PRESUPUESTO

Vigencia Compromiso presupuestal No.
 Fecha de expedición Fecha de aprobación

Beneficiario ZOSER SAS
 No. contrato Fecha Contrato

Descripción

CONTRATACIÓN PERSONA JURIDICA - LABORATORIOS FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD

Certifico que a la fecha de aprobación de este documento se han comprometido \$13,339,900
 discriminados en los siguientes rubros:

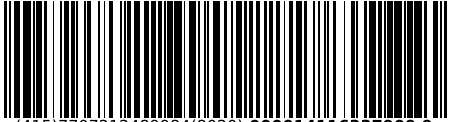
Rubro	163	\$	11,378,440
F.SALUD			
Disponibilidad Nro.	1495 C.Costos: 2070201	\$	11,378,440
101 ARTICULO GENERICO		Valor(\$)	11,378,440
Rubro	657	\$	1,961,460
F.SALUD			
Disponibilidad Nro.	1495 C.Costos: 2070201	\$	1,961,460
101 ARTICULO GENERICO		Valor(\$)	1,961,460
Total compromiso		\$	13,339,900
Total cancelaciones		\$	0
Total definitivo		\$	13,339,900

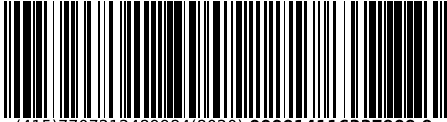
Compromiso APROBADO

Elaboró _____
 LILIANA MARIA GARCIA GUTIERREZ

Aprobó _____
 MANUELA SEPULVEDA GIRALDO

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario				001	
2. Concepto 02 Actualización				4. Número de formulario 141163379099			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8110432028				6. DV 8		12. Dirección seccional Impuestos de Medellín	
				14. Buzón electrónico 11			
IDENTIFICACIÓN							
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica 1				25. Tipo de documento		26. Número de Identificación	
Lugar de expedición 28. País				29. Departamento		30. Ciudad/Municipio	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre		34. Otros nombres	
35. Razón social ZOSER S. A. S.							
36. Nombre comercial ZOSER S. A. S.						37. Sigla	
UBICACIÓN							
38. País COLOMBIA 169				39. Departamento Antioquia 05		40. Ciudad/Municipio Medellín 001	
41. Dirección principal CR 59 23 25							
42. Correo electrónico zosertec@gmail.com							
43. Código postal				44. Teléfono 1 6045204626		45. Teléfono 2 3137786228	
CLASIFICACIÓN							
Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		52. Número establecimientos	
46. Código 3250		47. Fecha inicio actividad 20120101		48. Código 7120		49. Fecha inicio actividad 20131205	
50. Código 2512		51. Código 3312				2	
Responsabilidades, Calidades y Atributos							
53. Código 57101442485255							
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 55- Informante de Beneficiarios Finales							
07- Retención en la fuente a título de renta							
10- Obligado aduanero							
14- Informante de exógena							
42- Obligado a llevar contabilidad							
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA							
52 - Facturador electrónico							
Usuarios aduaneros				Exportadores			
54. Código 1234567891011121314151617181920				55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 58. CPC			
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación							
Para uso exclusivo de la DIAN							
59. Anexos SI NO X				60. No. de Folios: 0			
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012. Firma del solicitante:				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre JIMENEZ MORENO JOHN JAIRO 985. Cargo Representante legal Certificado			

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 2 de 5 Hoja 2			
				4. Número de formulario 141163379099			
 (415)7707212489984(8020) 000014116337909 9							
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
8 1 1 0 4 3 2 0 2		8		Impuestos de Medellín		1 1	
Características y formas de las organizaciones							
62. Naturaleza		2		63. Formas asociativas		1 2	
65. Fondos				66. Cooperativas			
68. Sin personería jurídica				69. Otras organizaciones no clasificadas			
				70. Beneficio		1	
64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados							
67. Sociedades y organismos extranjeros							
Constitución, Registro y Última Reforma							
Documento		1. Constitución		2. Reforma		Composición del Capital	
71. Clase		0 5		0 1		82. Nacional	
72. Número		8 0		4		1 0 0 %	
73. Fecha		2 0 0 4 0 1 2 7		2 0 1 4 0 3 0 3		83. Nacional público	
74. Número de notaría		3				0 . 0 %	
75. Entidad de registro		0 3		0 3		84. Nacional privado	
76. Fecha de registro		2 0 0 4 0 1 3 0		2 0 1 4 0 4 0 2		1 0 0 . 0 %	
77. No. Matrícula mercantil		1 2 9 6 3 8		2 1 5 0 9 4 8 5 1 2		85. Extranjero	
78. Departamento		0 5		0 5		0 %	
79. Ciudad/Municipio		0 5 5		0 2 1		86. Extranjero público	
Vigencia						0 . 0 %	
80. Desde		2 0 0 4 0 1 2 7		2 0 0 4 0 1 2 7		87. Extranjero privado	
81. Hasta		2 0 9 9 1 2 3 1		2 0 9 9 1 2 3 1		0 . 0 %	
Entidad de vigilancia y control							
88. Entidad de vigilancia y control							
Superintendencia de Sociedades							
5							
Estado y Beneficio							
Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV			
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-			
2	2 1	2 0 1 0 1 0 0 4		-			
3				-			
4				-			
5				-			
Vinculación económica							
93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial			95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante		96. DV.	
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante							
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior		171. País		172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP			
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP							

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Representación				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 3 de 5 Hoja 3			
				4. Número de formulario 141163379099			
 (415)7707212489984(8020) 000014116337909 9							
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
8 1 1 0 4 3 2 0 2		8		Impuestos de Medellín		1 1	
Representación							
98. Representación REPRS LEGAL PRIN				99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 0 4 0 1 2 7			
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní		101. Número de identificación 1 3 9 8 5 7 0 9 6 3		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido JIMENEZ		105. Segundo apellido MORENO		106. Primer nombre JOHN		107. Otros nombres JAIRO	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación REPRS LEGAL SUPL				99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 0 4 0 1 2 7			
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan		101. Número de identificación 1 3 4 3 7 4 6 8 2 2		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido JIMENEZ		105. Segundo apellido MEJIA		106. Primer nombre MARIA		107. Otros nombres SULDERY	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141163379099



(415)7707212489984(8020) 000014116337909 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 1 1 0 4 3 2 0 2 8

Impuestos de Medellín

1 1

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 9 8 5 7 0 9 6 3	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido JIMENEZ	116. Segundo apellido MORENO	117. Primer nombre JOHN	118. Otros nombres JAIRO	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio 5,500,000	121. % Participación 5 5	122. Fecha de ingreso 2 0 0 4 0 1 2 7	123. Fecha de retiro 2 0 1 0 1 0 0 4	

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 4 3 7 4 6 8 2 2	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido JIMENEZ	116. Segundo apellido MEJIA	117. Primer nombre MARIA	118. Otros nombres SULDERY	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio 4,500,000	121. % Participación 4 5	122. Fecha de ingreso 2 0 0 4 0 1 2 7	123. Fecha de retiro 2 0 1 0 1 0 0 4	

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141163379099



(415)7707212489984(8020) 000014116337909 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 1 1 0 4 3 2 0 2

8

Impuestos de Medellín

1 1

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci	0 2	161. Actividad económica Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosmético	4 7 7 3
162. Nombre del establecimiento ZOSER S. A. S.			
163. Departamento Antioquia	0 5	164. Ciudad/Municipio Itagui	3 6 0
165. Dirección CR 50 A 68 30			
166. Número de matrícula mercantil 1 2 9 6 6 0		167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 0 4 0 1 2 4	
168. Teléfono 6 0 4 5 2 0 4 6 2 6		169. Fecha de cierre 2 0 1 4 0 3 1 3	
160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci	0 2	161. Actividad económica Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos	3 2 5 0
162. Nombre del establecimiento ZOSER S.A.S.			
163. Departamento Antioquia	0 5	164. Ciudad/Municipio Medellín	0 0 1
165. Dirección CR 59 23 25			
166. Número de matrícula mercantil 2 1 5 6 7 5 2 4 0 2		167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 1 4 0 4 0 2	
168. Teléfono		169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci	0 2	161. Actividad económica Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos	3 2 5 0
162. Nombre del establecimiento: ZOSER			
163. Departamento Bogotá D.C.	1 1	164. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C.	0 0 1
165. Dirección CL 78 29 B 36			
166. Número de matrícula mercantil 0 2 9 7 1 9 8 9		167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 1 8 0 6 1 3	
168. Teléfono 6 0 1 4 8 3 8 5 3 1		169. Fecha de cierre	



RESOLUCIÓN Nro. 275
23-10-2025

RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA CAUSAL DE NO EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES

El Director Jurídico de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia en uso de sus facultades legales, y en especial de las otorgadas por la Resolución No. 428 del 20 de diciembre de 2022, expedida por el Rector de la Institución, mediante la cual se le delega la firma de los contratos derivados de la modalidad de contratación directa y los demás actos precontractuales, contractuales y postcontractuales asociados a las mismas, y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal g), prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.
2. Que el artículo 73, capítulo VI, del Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.1, determina que en los casos de contratación directa se debe expedir un acto administrativo de justificación, entre los que se encuentra, la no existencia de pluralidad de oferentes.
3. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia según la necesidad, consignó en el estudio previo, lo siguiente:
 - a. La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, proyectando el trabajo con sentido de transparencia, advierte la necesidad contratar el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo Autoclave Maxi Therm de 200 L, serial: 200^a-013 y código interno 36767 de los laboratorios de la Facultad de Ciencias de la Salud, dado que es indispensable para el funcionamiento del equipo y el avance de la preparación de pedidos de las clases practico- experimentales y de los proyectos de investigación que se desarrollan con el apoyo del equipo en mención.
 - b. El equipo es fundamental para preparar el material estéril de las clases y de los proyectos de investigación, así mismo es indispensable para la inactivación de material contaminado derivado de las clases y proyectos, por lo cual está catalogado como un equipo crítico dentro del proceso, además de ser un equipo con un nivel de riesgo Clase IIa, por lo que es fundamental mantener en buenas condiciones su funcionamiento.
 - c. Adicionalmente el equipo cuenta con tecnología muy específica y es clasificado como un equipo





crítico de alto riesgo eléctrico, debido al trabajo con altas temperaturas y presión, lo que lo convierte en un equipo sensible; de igual forma, es un equipo hecho a la medida y necesidades de la Facultad por el fabricante Zoser S.A.S., el cual requiere intervención especializada por parte de la empresa como casa fabricante del equipo.

d. Sólo existe una empresa certificada por la casa comercial ZOSER que puede proveer los insumos, repuestos y soporte técnico del equipo, esto por ser único distribuidor autorizado en Colombia para promover, vender y dar soporte técnico y analítico, servicio posventa y suministrar accesorios, partes, repuestos originales y consumibles de la línea mencionada.

e. De conformidad con la certificación emitida por la casa fabricante Zoser S.A.S, el 3 de septiembre de 2025, firmada por John Fredy Bustamante, Director de la Línea Zanity de la empresa Zoser, se indicó que a través de su línea Zanity, es la única autorizada en Colombia para comercializar y brindar soporte técnico a las autoclaves Maxitherm, garantizando personal capacitado y repuestos originales para dar atención oportuna a cualquier anomalía que pudiese presentarse en los equipos.

4. Ante esta causal de contratación directa, la Agencia de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente- señala que para determinar entre otras cosas, la calidad de proveedor, debe tenerse en cuenta factores como la regulación del mercado, existencia de registros para el efecto, y en general todas aquellas circunstancias que permitan determinar la existencia de único proveedor, como por ejemplo el certificado emitido por el productor donde conste quién es el único distribuidor o comercializador autorizado para Colombia.

5. Para la ejecución del presente contrato, se requiere de una persona sea proveedor exclusivo teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que disponen lo siguiente: «se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

6. La norma reglamentaria consagra dos (2) hipótesis. En primer lugar, no existe pluralidad de oferentes cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor. En segundo lugar, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que tampoco existe pluralidad de oferentes cuando existe una sola persona que puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

7. En la presente contratación aplica la segunda hipótesis que posibilita la norma, en el sentido que Zoser S.A.S es la única empresa que puede proveer el servicio por ser distribuidor autorizado para el servicio técnico de los productos y equipos marca Maxitherm en el territorio nacional.





8. Que el presente contrato se rige por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993; en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

9. Que de acuerdo a lo anterior la Institución Universitaria requiere la ejecución de un contrato cuyo objeto y obligaciones específicas se describen a continuación:

OBJETO: El contratista de manera independiente, por su propia cuenta y riesgo se obliga a realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo Autoclave Maxitherm de 200 L, serial: 200ª-013 y código interno 36767 de los laboratorios de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

Especificaciones del Objeto

Los valores que se detallan a continuación contemplan los diferentes impuestos, tasas y contribuciones que haya lugar

DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CÓDIGO UNSPSC
Mantenimiento Preventivo Autoclave -Revisión del sistema eléctrico y electrónico-Revisión de resistencias eléctricas y cable de potencia-Limpieza de asientos de válvulas solenoides-Revisión y ajuste de la red hidráulica-Revisión, limpieza y pasivado de la cámara-Revisión de aislamientos-Ajuste de borneras y tornillería en general-Revisión y limpieza del impulsor de la bomba-Chequeo de los indicadores de nivel del tanquereservorios-Chequeo de los indicadores de nivel del calderín-Limpieza del calderín.- Incluye consumibles de mantenimiento preventivo. Se incluyen 3 servicios de mantenimiento preventivo	Unidad	3	\$1.130.500	\$3.391.500	72151206
Mantenimiento Correctivo: El equipo presenta avería en una resistencia y se encuentra aterrizando de manera inadecuada. El servicio consta de 12 horas para mantenimiento correctivo,	Unidad	1	\$9.948.400	\$9.948.400	72151206





con dos técnicos en cada servicio. Incluye bolsa de repuestos integral para que el equipo quede a punto de funcionamiento y se deben suministrar junto con el servicio del mantenimiento correctivo.					
TOTAL				\$13.339.900	

El equipo sometido a mantenimiento preventivo y/o correctivo estará regido por los siguientes ítems:

1. Dar cumplimiento al objetivo del mantenimiento preventivo y/o correctivo: determinar, prevenir y/o corregir las fallas que pueda presentar un equipo y cumplir con los siguientes procedimientos:

- Inspección de condiciones ambientales.
- Limpieza integral externa.
- Inspección externa del equipo.
- Inspección interna.
- Lubricación y engrase.
- Ajuste en caso de ser necesario.
- Revisión de seguridad eléctrica, revisión del sistema de: celdas de carga, topes, varillas de carga, cableado, indicadores de peso, indicadores de temperatura, indicadores de presión, indicadores de humedad, indicadores de volumen, revisión del sistema mecánico, sistema eléctrico, sistema óptico, sistema electrónico, sistema hidráulico y neumáticos.
- Pruebas funcionales completas.
- Para mantenimiento correctivo se debe presentar el diagnóstico y cotización (es) del (los) repuesto (s) nuevos y originales.

2. Características que debe cumplir el proveedor:

- Poner Sticker que identifique el mantenimiento preventivo y/o correctivo del respectivo equipo.
- Prestar el servicio y asesoría del mantenimiento preventivo y/o correctivo.
- **Certificados de conocimiento técnico del personal operativo**, sobre el manejo de equipos biomédicos y/o de laboratorio.
- Soporte técnico sobre operación de los equipos o procedimientos/protocolos para la manipulación segura, el uso y el mantenimiento de los equipos.
- Último pago de ARL del personal operativo.
- Garantizar durante los mantenimientos correctivos y/o preventivos el manejo de las condiciones





ambientales y de Salud y Seguridad en el trabajo.

- Garantizar durante los mantenimientos correctivos y/o preventivos el cuidado de los equipos.
- **Realizar el trabajo in situ.**
- Los mantenimientos se deben regir conforme al cronograma estipulado por la Facultad de Salud.
- Tiempo máximo de respuesta en caso de que un equipo falle y requiera de su revisión y ajuste después de realizado el respectivo mantenimiento (mantenimiento correctivo), será de un (1) día y este mantenimiento tendrá garantía por dos (2) meses.

3. Características que debe cumplir el informe de mantenimiento:

- Identificación de la empresa que presta el servicio.
- Identificación de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.
- Fecha de Mantenimiento preventivo y/o correctivo.
- Identificación del servicio prestado (Mantenimiento preventivo o correctivo)
- Datos del equipo (nombre del equipo, marca, modelo, serial del equipo, código interno institucional (Placa interna), rango del equipo, resolución y área de ubicación del equipo).
- Descripción del procedimiento realizado paso a paso en cada equipo.
- Resultado del mantenimiento enfocado a la aptitud del equipo para su funcionamiento.
- Espacio para observaciones que sean necesarias.
- Identificación única del número de certificado.
- Paginación completa.
- Identificación y firma del responsable de aprobar el mantenimiento por parte de la Institución.
- Identificación y firma de quien realizó el mantenimiento.
- Este informe debe ser presentado de manera digital y cumpliendo con todos los requerimientos aquí señalados para cada equipo. La manera de marcar cada documento será la siguiente: (Nombre del equipo_ código interno (preventivo o correctivo)

10. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia cuenta con un presupuesto estimado de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$13.339.900)**, para la realización de este contrato.

11. Que **ZOSER S.A.S** con NIT **811043202-8**, presentó propuesta económica y anexó los documentos requeridos para la contratación.

12. Que la Institución elaboró el correspondiente estudio y obtuvo los documentos previos esenciales para este tipo de contratación, y estos se podrán consultar en la plataforma transaccional SECOP II.

13. Que se cuenta con la Disponibilidad y Compromiso Presupuestal expedido por la Oficina de





Presupuesto.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Contratar directamente a **ZOSER S.A.S** con NIT **811043202-8** por no existir pluralidad de oferentes, para la ejecución del siguiente objeto: *"El contratista de manera independiente, por su propia cuenta y riesgo se obliga a realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo Autoclave Maxitherm de 200 L, serial: 200ª-013 y código interno 36767 de los laboratorios de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia."*, por un valor total de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$13.339.900)**. El plazo de duración del contrato, será hasta el 8 de diciembre del 2025, contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma transaccional SECOP II, previa aprobación de las garantías y expedición del registro presupuestal.

PARÁGRAFO: El contrato sólo se suscribirá si el contratista cumple con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR** la decisión a **ZOSER S.A.S** en los términos del artículo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su firmeza.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS BEDOYA CASTAÑEDA
DIRECTOR(A) TÉCNICO
DIRECCIÓN JURÍDICA

Proyectó: MANUELA OSORIO GALVIS
CONTRATISTA
DIRECCIÓN JURÍDICA

Revisó: JHONARD DAVID AREVALO RUALES
CONTRATISTA
DIRECCIÓN JURÍDICA

Aprobó: JOSE LUIS BEDOYA CASTAÑEDA
DIRECTOR(A) TÉCNICO
DIRECCIÓN JURÍDICA





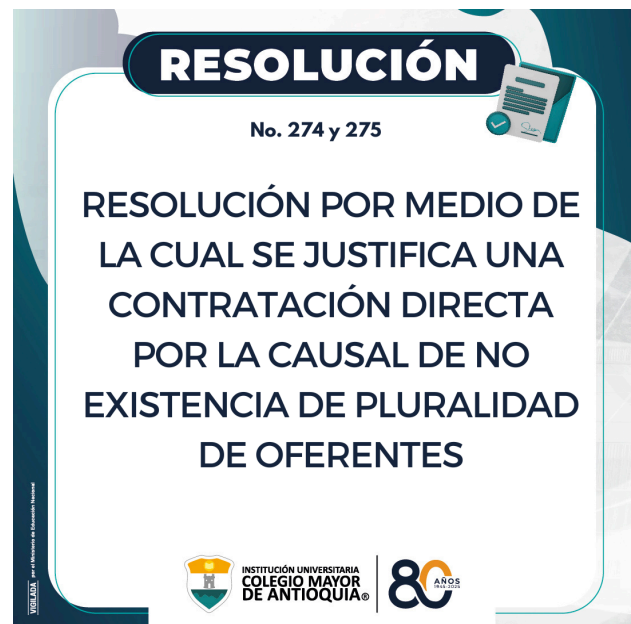
Inicio › Actualidad › Comunicados › Resolución 274 y 275 de 2025: Justificación de contratación directa por la causal de no existencia de pluralidad de oferentes

Resolución 274 y 275 de 2025: Justificación de contratación directa por la causal de no existencia de pluralidad de oferentes

COMUNICADOS OCTUBRE 23, 2025.

[Haz clic aquí para descargar la resolución 274](#)

[Haz clic aquí para descargar la resolución 275](#)



[< Anterior](#)

[Siguiente >](#)



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLMAYOR ADSCRITA A LA ALCALDÍA DE MEDELLÍN

Mi Colmayor

Bienestar

Correo interno

Investigación

Internacionalización

Trámites

Calendario de participación ciudadana

Mapa del Sitio

Sala de Arte

Notificaciones Judiciales

Términos y Condiciones

Derechos de autor

Política de Seguridad y Privacidad de la Información

Directorio Institucional

Preguntas frecuentes

Tarifas

Portal de trabajo

Contratación

Extensión Académica

PQRSF

Teléfono + 57 (4) 444 56 11

FAX + 57 (4) 421 99 47

colmayor@colmayor.edu.co

Línea anticorrupción: 01 8000 415 380

© Todos los derechos reservados Institución Universitaria Colmayor. Carrera 78 # 65 - 46 Bloque Fundacional- Piso 1.
Medellín - Antioquia - Colombia

CONÉCTATE





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



09:15:49

HORA LEGAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JHONARD DAVID AREVALO RUALES <jhonard.arevalo@colmayor.edu.co>

Notificación electrónica "Resolución No. 275 del 23 de octubre de 2025"

2 mensajes

JHONARD DAVID AREVALO RUALES <jhonard.arevalo@colmayor.edu.co>

27 de octubre de 2025, 10:10

Para: zosertec@gmail.com

Cc: Daniela Montes Mazo <daniela.montes@colmayor.edu.co>, Angie Michelle Vivas <angie.vivas@colmayor.edu.co>, JULIANA TOBON OSPINA <lab.salud@colmayor.edu.co>

Medellín, 23 de octubre de 2025

ZOSER S.A.S

NIT: 811043202-8

Correo: zosertec@gmail.com**Asunto:** Notificación electrónica "Resolución No. 275 del 23 de octubre de 2025"

Cordial saludo,

En atención a lo previsto en el artículo 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, se notifica de manera electrónica la Resolución No. 275 del 23 de octubre de 2025 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA CAUSAL DE NO EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES*", proferida por el Director Jurídico de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

Agradecemos que acuse recibo del presente correo.

Se adjunta copia íntegra del acto notificado.

Cordialmente

--



Jhonard David Arévalo Ruales
Abogado
Dirección Jurídica
Tel: (+57) 444 56 11 Ext: 0221



Resolución 275 de 23.10.2025 ZOSER.pdf
2229K

ZOSER S.A.S. <zosertec@gmail.com>

27 de octubre de 2025, 11:33

Para: JHONARD DAVID AREVALO RUALES <jhonard.arevalo@colmayor.edu.co>

Buen día,

Se confirma recepción de la resolución.

Atentamente,



Jhon Fredy Bustamante
Director comercial

301 2276389
zosertec@gmail.com
(604) 520 4626 ext 104
www.zoser.com.co

Icontec ISO 9001
IQNET

Zoser
Confiabilidad a su alcance

La información contenida en este correo electrónico incluyendo sus anexos, (sea texto, datos imágenes y sonidos o de cualquier otra naturaleza) es privilegiada y confidencial dirigida exclusivamente a su destinatario; si usted no es el destinatario real del mismo o por error recibe este correo, elimínelo de manera inmediata e informe de esta inconsistencia a quien lo envía. Cualquier retención, difusión, distribución, divulgación o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Zoser S.A.S vela por el cumplimiento de su política de tratamiento de datos personales, e informa que los datos contenidos en este mensaje y sus documentos adjuntos son tratados en conformidad con las finalidades estipuladas, los requisitos legales de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, garantizando los principios de confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de los datos.

[El texto citado está oculto]

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **98.570.963**

JIMENEZ MORENO

APELLIDOS

JOHN JAIRO

NOMBRES

REPUBLICA DE
COLOMBIA

REPUBLICA DE
COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

29-JUL-1975

BETULIA
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75
ESTATURA

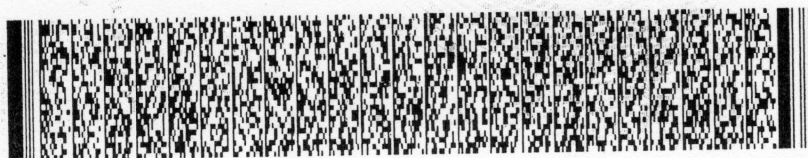
O+
G.S. RH

M
SEXO

31-AGO-1993 ENVIGADO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-0112100-14138846-M-0098570963-20060718

02390 06198B 02 197522651

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 04/11/2025 - 1:56:28 PM



Recibo No.: 0029042474

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qaojidSRMLYnPvli

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ZOSER S.A.S
Sigla: No reportó
Nit: 811043202-8
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-509485-12
Fecha de matrícula: 30 de Enero de 2004
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 26 de Marzo de 2025
Grupo NIIF: GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 59 23 25
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: zosertec@gmail.com
Teléfono comercial 1: 6045204626
Teléfono comercial 2: 3137786228
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 59 23 25
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: zosertec@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 6045204626
Teléfono para notificación 2: 3137786228
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica ZOSER S.A.S SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Recibo No.: 0029042474

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qaojidSRMLYnPvli

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Escritura Pública No. 80, otorgada en la Notaría 3a. de Envigado, en enero 27 de 2004, registrada inicialmente en esta Entidad en enero 30 de 2004 y nuevamente en abril 02 de 2014, en el libro 9, bajo el número 6525, se constituyó una sociedad Comercial de responsabilidad Limitada denominada:

ZOSER LTDA,
con sigla ZOSER LTDA.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades:

1. Diseñar \$ fabricar, comprar, vender, importar y transportar al por mayor o al por menor equipos biomédicos.
2. Desarrollar por la misma o en asocio de terneros, actividades técnicas y científicas, funciones de normalización técnica de gestión de calidad y de investigación tecnológica y científica en las diferentes ramas del conocimiento.
3. Diseñar y desarrollar programas de Asistencia técnica, consultoría integral y capacitación empresarial en orden al mantenimiento y Aseguramiento de la calidad de bienes y servicios.
4. Elaborar estudios de Pre factibilidad y factibilidad técnica para la realización de proyectos industriales o partes de ellos, a Entidades privadas u oficiales.
5. Desarrollar actividades de diseño Arquitectónico e ingeniería básica, diseño de proceso, Diseño e ingeniería detallada, gestión de compra de materiales y equipos, construcción, puesta en marcha, calificación, Validación y operación de plantas industriales.

Recibo No.: 0029042474

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qaojidSRMLYnPvli

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

6.Desarrollar actividades de diseño Arquitectónico e ingeniería básica, diseño de proceso, Diseño e ingeniería detallada, gestión de compra de materiales y equipos, construcción, para la construcciones civiles.

7. Desarrollar Actividades de Asesoría, de documentación y Supervisión en proyectos de diseño - Construcción, puesta en marcha calificación y validación de plantas industriales.

8. Establecer centros de Investigación científica, centros de manejo y desarrollo de información, laboratorios de microbiología, pruebas, inspección o ensayos que puedan hacer parte de sistemas de Acreditación.

9. Vincularse con entidades a fines nacionales o extranjeras con el fin de obtener, otorgar y en general compartir experiencias, conocimientos y tecnologías.

10. La Asesoría, consultoría, diseño, ingeniería, formación de presupuestos y estudios de factibilidad técnica y económica para la elaboración de proyectos de desarrollo otras o construcciones totales o remodelación de instalaciones de entidades o empresas Privadas, estatales o mixtas, y cuyas plantas o instalaciones se destinen a:

A) La industria farmacéutica, veterinaria, cosmética, de alimentos o bebidas, productos biológicos y artículos de uso médico.

B) Centros de investigación como universidades e institutos tecnológicos, privados, estatales o mixtos.

C) Centros hospitalarios como Clínicas, hospitales, centros de salud, entidades promotoras de salud y similares,

11. Representar Jurídica y comercialmente a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.

12. La Presentación de servicios técnicos de calibración, validación o certificación de procesos, equipos o instrumentos a industrias farmacéuticas, químicas, cosméticas, veterinarias, alimenticias, de bebidas y productos biológicos y artículos de uso médico.

13. Desarrollo y difusión de información por medios escritos, magnéticos, fotográficos y electrónicos.

Recibo No.: 0029042474

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qaojidSRMLYnPvli

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

14. Realizar todo Acto jurídico lícito de carácter adquisitivo, dispositivo, Administrativo y de gestión que guarde relación de casualidad con las actividades que constituyen los fines antes enunciarlos.

15. La fabricación o construcción de tanques de acero inoxidable y acero al carbón u otros materiales afines.

16. La fabricación de equipos industriales en Acero inoxidable y acero al carbón o materiales a fines.

17. Montajes de redes de tubería o instalaciones sanitarias

En Desarrollo de este Objeto Principal, la sociedad Podrá:

A) Adquirir, enajenar, gravar o administrar los bienes muebles e inmuebles Necesarios para el normal desarrollo de la empresa social.

B) Adquirir, organizar y administrar o enajenar distintos establecimientos de comercio o industriales, que se requieran para realizar los fines de la empresa.

C) Enajenar a título Oneroso, arrendar, gravar, administrar o dar en administración todos los bienes sociales individualmente considerados.

D) Celebrar Contratos o Agencia comercial, bien como empresario o como agente,

E) Celebrar toda clase de Operaciones de crédito, dar o recibir dinero en mutuo con garantías o sin ellas.

F) Celebrar el contrato de cambio en todas sus manifestaciones efectuar toda clase de actos jurídicos con títulos valores y demás, documentos que tengan la calidad de título valor.

G) Integrarse y formar parte con empresas, sociedades nuevas y/o ya existentes, nacionales o extranjeras, que se dediquen a actividades mercantiles de la misma índole o similares, funcionar con ellas o absorberlas,

H) Adquirir a cualquier título, la totalidad o parte de otras empresas

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 04/11/2025 - 1:56:28 PM



Recibo No.: 0029042474

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qaojidSRMLYnPvli

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

cuyas actividades sean similares, auxiliares o complementarias.

I) celebrar con establecimientos de, crédito y compañías aseguradoras todas las operaciones que sean conducentes al desarrollo de los negocios de la sociedad, a la seguridad y administración de sus bienes y a la protección de sus trabajadores y

J) En general, celebrar toda clase de actos. Operaciones y Contratos que directa con las actividades que integran el objeto social a cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivados de la existencia o actividades de la compañía.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS.

Entre las funciones de la Asamblea General de Accionistas está la de:

Autorizar la enajenación de la empresa social, cuando tal enajenación comprenda la totalidad de los establecimientos de comercio o de los activos a través de los cuales la sociedad desarrolle su objeto social.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$500.000.000,00	500.000	\$1.000,00
SUSCRITO	\$100.000.000,00	100.000	\$1.000,00
PAGADO	\$100.000.000,00	100.000	\$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: GERENTE GENERAL: La sociedad tendrá un Gerente General. El Gerente General será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales o accidentales o en casos de incompatibilidad o inhabilidad, por un suplente.

El Gerente General será el Representante Legal de la sociedad y tendrá a su cargo la inmediata dirección y administración de los negocios sociales con sujeción a las disposiciones legales y estatutarias y a las decisiones de la asamblea general de accionistas. Todos los funcionarios y empleados de la sociedad, con excepción de los nombrados por la

Recibo No.: 0029042474

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qaojidSRMLYnPvli

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

asamblea general, estarán subordinados a él y bajo su dirección e inspección inmediata.

FUNCIONES: Son funciones del Gerente General:

- 1 Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente.
2. Designar a los funcionarios o empleados de la compañía, cuyo nombramiento no corresponda a la asamblea de accionistas.
3. Presentar anualmente a la Asamblea de Accionistas, los estados financieros de propósito general de fin de ejercicio que se vayan a someter a consideración de la asamblea, junto con sus notas, el informe de gestión y un proyecto de distribución de utilidades repartibles.
4. Convocar a la asamblea general de accionistas a sesiones ordinarias, en la oportunidad previsto en los estatutos y a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o cuando se lo solicite uno o más accionistas, en los términos de los estatutos.
5. Celebrar todo acto o contrato correspondiente al giro ordinario del negocio, y constituir prendas, hipotecas o cualquier otro gravamen que afecte los activos de la compañía, o celebrar actos o contratos de disposición de activos fijos o contraer obligaciones a cargo de la sociedad,
6. Mantener a la Asamblea de Accionistas permanente y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrar todos los datos e informes que le solicite.
7. Otorgar los poderes necesarios para la inmediata defensa de los intereses de la sociedad, debiendo obtener autorización de la Asamblea de Accionistas cuando se trate de poderes generales.
8. Apremiar a los empleados y funcionarios de la sociedad para que cumplan oportunamente con los deberes de sus cargos y vigilar continuamente la marcha de la empresa social.
9. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas.
10. Ejercer todas las funciones, facultades o atribuciones señaladas en

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 04/11/2025 - 1:56:28 PM



Recibo No.: 0029042474

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qaojidSRMLYnPvli

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

la ley o los estatutos o las que le fije la Asamblea de Accionistas y las demás que le correspondan por la naturaleza de su cargo.

PARAGRAFO.- El Gerente General podrá delegar en su suplente aquellas funciones que por ley o los estatutos no le corresponda ejercer de manera privativa. Así mismo, podrá reasumir en cualquier tiempo las funciones que hubiere delegado.

NOMBRAMIENTOS

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	JOHN JAIRO JIMENEZ MORENO DESIGNACION	98.570.963
SUPLENTE	MARIA SULDERY JIMENEZ MEJIA DESIGNACION	43.746.822

Por Escritura Pública No. 80, de la Notaría 3a. de Envigado, en enero 27 de 2004, registrada inicialmente en esta Entidad en enero 30 de 2004 y nuevamente en abril 02 de 2014, en el libro 9, bajo el número 6525.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Escritura pública No.1708, del 17 de octubre de 2008, de la Notaría 3a. de Envigado, inscrita inicialmente en esta Cámara de Comercio en diciembre 29 de 2008 y nuevamente en esta Entidad en abril 02 de 2014, en el libro 9, bajo el número 6525, mediante la cual sociedad cambia su domicilio de la ciudad de Medellín al municipio de Itaguí.

Acta No.9 del 4 de octubre de 2010, de la Junta de Socios, inscrita en esta inicialmente en la Cámara de Comercio de Aburrá Sur en febrero 14 de 2011 y posteriormente en esta Entidad en abril 02 de 2014, en el libro 9, bajo el número 6525, mediante la cual la sociedad se transforma de Limita a Sociedad por Acciones Simplificada y en adelante se identificará así:

Recibo No.: 0029042474

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qaojidSRMLYnPvli

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ZOSER S.A.S.

Acta No.2 del 5 de diciembre de 2013, de la Asamblea de Accionistas.

Acta No.4 del 3 de marzo de 2014, de la Asamblea de Accionistas, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Aburrá Sur en marzo 22 de 2014 y posteriormente en esta Entidad en abril 02 de 2014, en el libro 9, bajo el número 6525, mediante la cual sociedad cambia su domicilio del municipio de Itagüí a la ciudad de Medellín.

Acta No.11 del 16 de enero de 2016, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 3250
Actividad secundaria código CIIU: 7120
Otras actividades código CIIU: 2512, 3312

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 04/11/2025 - 1:56:28 PM



Recibo No.: 0029042474

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qaojidSRMLYnPvli

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	ZOSER S.A.S.
Matrícula No.:	21-567524-02
Fecha de Matrícula:	02 de Abril de 2014
Ultimo año renovado:	2025
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 59 23 25
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es pequeña.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$3,429,009,402.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 3250

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Recibo No.: 0029042474

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qaojidSRMLYnPvli

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros

Medellín, 30 de septiembre de 2025

Señores
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA

Yo, JHON JAIRO JIMENEZ MORENO identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 98.570.963 declaro en mi calidad de representante legal que la empresa Zoser S.A.S. identificada con NIT: 811043202-8 es la única autorizada en Colombia para la comercialización y mantenimiento de las Autoclaves marca Maxitherm, las cuales fabrica a través de su línea de negocio Zanity.

Atentamente,

JOHN JAIRO JIMENEZ MORENO

Representante legal ZOSER S.A.S



Firma:

CC: **98.570.963**

Código	Sistema de gestion de calidad	Version	Fecha de aprobación
Z-GM-PR01-F01	COTIZACIÓN DE SERVICIOS	5	2024-12-17

Medellín, 2025-10-27

Señores:
INSTITUCIÓN COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
Sra. Michelle Vivas Lozano

Asunto: : Propuesta de Mantenimiento Preventivo, correctivo y bolsa de repuestos para Autoclave Maxitherm 2025 - 2026

1. Cuantificación

Equipo	Descripcion	Cantidad	Valor unitario sin descuento (\$)	Descuento	Valor Total con descuento (\$)
Autoclave modelo MT200LC Maxitherm.	Mantenimiento Preventivo Autoclave -Revisión del sistema eléctrico y electrónico -Revisión de resistencias eléctricas y cable de potencia -Limpieza de asientos de válvulas solenoides -Revisión y ajuste de la red hidráulica -Revisión, limpieza y pasivado de la cámara -Revisión de aislamientos -Ajuste de borneras y tornillería en general -Revisión y limpieza del impulsor de la bomba -Chequeo de los indicadores de nivel del tanque reservorios -Chequeo de los indicadores de nivel del calderín -Limpieza del calderín.	3	950.000		\$ 2.850.000
Subtotal				\$	2.850.000

1.2 Mano de obra mantenimiento correctivo:

Equipo	Descripción	Cantidad de horas estimadas para correctivos durante un año	Valor por hora pareja de técnicos (\$)	Valor total (\$)
Autoclave Maxitherm 200L	Hora pareja de técnicos para mantenimiento correctivo	12	280.000	\$ 3.360.000
Subtotal				\$ 3.360.000

1.3 Bolsa de Respuestas

Equipo	Descripción	Valor estimado bolsa de repuestos (\$)
Autoclave Maxitherm 200L	Bolsa de repuestos	5.000.000
SUBTOTAL		5.000.000

1.4 Tabla de Resumen

DESCRIPCIÓN	VALOR (\$)
Mantenimiento preventivo	2.850.000
Mano de obra mantenimientos correctivos	3.360.000
Bolsa de repuestos	5.000.000
SUBTOTAL	11.210.000
IVA	2.129.900
TOTAL	13.339.900



Confiabilidad a su Alcance



ISO 9001



ISO 9001

Cotización Nro.: C-2506414-1

www.zoser.com.co

Código	Sistema de gestion de calidad	Version	Fecha de aprobación
Z-GM-PR01-F01	COTIZACIÓN DE SERVICIOS	5	2024-12-17

2. Condiciones Comerciales:

-La factura se emite una vez se haya finalizado el servicio en sitio.

-Se requiere Orden de Compra

Entrega del informe a los 15 días calendario luego de ejecutado el servicio.

-Los servicios se prestan de lunes a viernes las 7:30 y 5:30 pm días hábiles, si se realizan fuera de este horario tendrán un costo adicional.

3. Forma de Pago

30 días

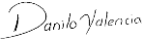
4. Ejecución

A convenir.

5. Validez de la Oferta

30 días.

Atentamente,



GESTION MERCADEO

Johan Danilo Valencia

ZOSER S.A.S NIT: 811043202-8 CARRERA 59 NUMERO 23-25 TEL: (604) 5204626-3207553310

Cuenta Corriente Bancolombia 01916723024

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

PERSONA JURÍDICA

Yo, JOHN JAIRO JIMENEZ MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.570.963, en mi condición de Representante Legal de ZOSER S.A.S identificada con Nit 811.043.202-8, certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en Medellín, a los 02 días del mes de noviembre de 2025



JOHN JAIRO JIMENEZ MORENO
98.570.963

Yo, ALVARO GOMEZ ZAPATA identificado con cédula de ciudadanía No. 71.604.881, y con Tarjeta Profesional No. 39564T de la Junta Central de Contadores, en mi condición de CONTADOR de ZOSER S.A.S identificada con NIT. 811.043.202-8, luego de examinar los estados financieros de la empresa de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en Medellín, a los 02 días del mes de noviembre de 2025



ALVARO GOMEZ ZAPATA
71.604.881

7

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **71604881**

GOMEZ ZAPATA
APELLIDOS

ALVARO DE JESUS
NOMBRES

[Signature]
FIRMA

[Portrait Photo]

[Fingerprint]
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-JUL-1961**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 **A+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

30-AGO-1979 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

[Barcode]

A-0100100-14095733-M-0071604881-20020114 0382902014C 01 104210772

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

38564-T

ALVARO DE JESUS
GOMEZ ZAPATA
C.C. 71.584.881

RESOLUCION INSCRIPCION 049 FECHA 28-VII-94
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

P. B. 0047534



FIRMA DEL TITULADO

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

3 A B 0 0 9 3 B F E 0 0 6 F 0 5

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **ALVARO DE JESUS GOMEZ ZAPATA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 71604881 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 39564-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 23 días del mes de Septiembre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 24 de octubre de 2025, a las 08:59:47, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	98570963
Código de Verificación	98570963251024085947

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



PAOLA VÉLEZ MARROQUÍN
Contralora Delegada EF



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 24 de octubre de 2025, a las 08:53:27, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8110432028
Código de Verificación	8110432028251024085327

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



PAOLA VÉLEZ MARROQUÍN
Contralora Delegada EF

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 283092668



PIB

09:07:41

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 24 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOHN JAIRO JIMENEZ MORENO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 98570963:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 283092596



PIB
09:06:57
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 24 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ZOSER S. A. S. identificado(a) con NIT número 8110432028:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:53:25 PM horas del 05/11/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **98570963**

Apellidos y Nombres: **JIMENEZ MORENO JOHN JAIRO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)





Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.





MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 98570963 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 24/10/2025 09:31 AM



Código Verificación: **8ABJUSNX4Q**

Válida hasta: **22/01/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/10/2025 09:11:54 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **98570963** y Nombre: **JOHN JAIRO JIMENEZ MORENO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **125448434** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

Información		515 9000
 Dios y Patria	Policía Nacional de Colombia Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21 Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C. Línea de atención: 018000-910112	 COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA
		 GOV.CO



CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL

Yo John Jairo Jiménez Moreno, identificado con C.C. No. 98.628.722, en mi calidad de Representante Legal, de la empresa ZOSER S.A.S. identificada con NIT No. 811043202-8, manifiesto bajo gravedad de juramento, que de conformidad con la información de la empresa y lo estipulado en la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte:

La sociedad NO se encuentra obligada a contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial:

☒

La sociedad SI se encuentra obligada a contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial y cuenta con la lista de verificación de cumplimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial, conforme con el nivel de implementación (básico, estándar, avanzado):

☐

Señalar nivel de implementación: básico, estándar o avanzado

Firma

John Jairo Jiménez Moreno

Identificación C.C. No. 98.570.963

En calidad de Representante legal

Ciudad y fecha: Medellín, 06 de octubre de 2025

Nota: La presente certificación debe ser firmada por el Representante Legal de la empresa, entidad u organización y líder del PESV en caso de que aplique.





AUTORIZACIÓN
CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS,
NIÑAS Y ADOLESCENTES
Ley 1918 de 2018 - Ley 2375 de 2024

El suscrito, John Jairo Jiménez Moreno, identificado (a) con C.C. No. 98.570.963, expedida en Envigado, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 y Ley 2375 de 2024, a la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, con NIT. 890980134-1, para que realice la consulta de mis datos personales en el Registro de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra menores edad, que administra la Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual relación contractual, de llegarse a formalizar; y cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras esta se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realiza de conformidad con la normativa vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Medellín, el día 30 de septiembre de 2025.

Firma

Nombre: John Jairo Jiménez Moreno

Cédula: 98.570.963 expedida en Envigado



-  Datos de la Entidad Estatal/Proveedor
-  Áreas de interés
-  Configuración Entidad Estatal / Proveedor
-  Administración de usuarios
-  Recomendaciones (no disponible)
-  Biblioteca de documentos
-  Suscripción a notificaciones

[Editar datos resumen](#) [Editar datos completos](#)

Información general

Logo de la entidad 

Nombre de la entidad ZOSER S.A.S

Nombre abreviado ZOSER S.A.S

Fecha de creación 7/11/2016 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

País de origen COLOMBIA

Tipo de documento NIT

Número de documento 811043202

Tipo Entidad Estatal / Proveedor Sociedad por acciones simplificada

Código UNSPSC

Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Idioma Español (Colombia)

Moneda por defecto

Información de contacto

Dirección Carrera59 # 23-25

País COLOMBIA

Ciudad Antioquia

Municipio Medellín

Código postal

Teléfono de oficina 57-4-5204626

Fax de oficina

Correo electrónico de la oficina zosertec@gmail.com

Correo electrónico para notificaciones SECOP zosertec@gmail.com

II

Página web

Página web www.zoser.com.co

Facebook

URL linkedin

URL de youtube

Twitter URL

Contacto principal

Título Other

Nombre John Jairo Jimenez Moreno

Cargo Gerente

Teléfono 5204626

Móvil 3012276389

Fax

Correo electrónico zosertec@gmail.com

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONA JURÍDICA POR LA CAUSAL DE NO EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA Y ZOSER S.A.S

CONTRATO: CMA-CD-24313-JU-2771-2025

CLASE: PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONA JURÍDICA POR LA CAUSAL DE NO EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES

CONTRATISTA: ZOSER S.A.S

NIT NÚMERO: 811043202-8

VALOR: TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$13.339.900).

Las partes que mediante la plataforma transaccional SECOP II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones allí previstas, hemos convenido en adoptar el presente clausulado anexo al contrato de prestación de servicios con persona jurídica por la causal de no existencia de pluralidad de oferentes No. CMA-CD-24313-JU-2771-2025, ***previas las siguientes***

CONSIDERACIONES

- 1)** La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, proyectando el trabajo con sentido de transparencia, advierte la necesidad contratar el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo Autoclave Maxi Therm de 200 L, serial: 200^a-013 y código interno 36767 de los laboratorios de la Facultad de Ciencias de la Salud, dado que es indispensable para el funcionamiento del equipo y el avance de la preparación de pedidos de las clases practico- experimentales y de los proyectos de investigación que se desarrollan con el apoyo del equipo en mención.
- 2)** El equipo es fundamental para preparar el material estéril de las clases y de los proyectos de investigación, así mismo es indispensable para la inactivación de material contaminado derivado de las clases y proyectos, por lo cual está catalogado como un equipo crítico dentro del proceso, además de ser un equipo con un nivel de riesgo Clase IIa, por lo que es fundamental mantener en buenas condiciones su funcionamiento.

3) Adicionalmente el equipo cuenta con tecnología muy específica y es clasificado como un equipo crítico de alto riesgo eléctrico, debido al trabajo con altas temperaturas y presión, lo que lo convierte en un equipo sensible; de igual forma, es un equipo hecho a la medida y necesidades de la Facultad por el fabricante Zoser S.A.S., el cual requiere intervención especializada por parte de la empresa como casa fabricante del equipo.

4) Sólo existe una empresa certificada por la casa comercial ZOSER que puede proveer los insumos, repuestos y soporte técnico del equipo, esto por ser único distribuidor autorizado en Colombia para promover, vender y dar soporte técnico y analítico, servicio posventa y suministrar accesorios, partes, repuestos originales y consumibles de la línea mencionada.

5) De conformidad con la certificación emitida por la casa fabricante Zoser S.A.S, el 3 de septiembre de 2025, firmada por John Fredy Bustamante, Director de la Línea Zanity de la empresa Zoser, se indicó que a través de su línea Zanity, es la única autorizada en Colombia para comercializar y brindar soporte técnico a las autoclaves Maxitherm, garantizando personal capacitado y repuestos originales para dar atención oportuna a cualquier anomalía que pudiese presentarse en los equipos.

6) Ante esta causal de contratación directa, la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- señala que para determinar entre otras cosas, la calidad de proveedor, debe tenerse en cuenta factores como la regulación del mercado, existencia de registros para el efecto, y en general todas aquellas circunstancias que permitan determinar la existencia de único proveedor, como por ejemplo el certificado emitido por el productor donde conste quién es el único distribuidor o comercializador autorizado para Colombia.

7) Para la ejecución del presente contrato, se requiere de una persona sea proveedor exclusivo teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que disponen lo siguiente: «se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

8) La norma reglamentaria consagra dos (2) hipótesis. En primer lugar, no existe pluralidad de oferentes cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio por ser

titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor. En segundo lugar, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que tampoco existe pluralidad de oferentes cuando existe una sola persona que puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

9) En la presente contratación aplica la segunda hipótesis que posibilita la norma, en el sentido que Zoser S.A.S es la única empresa que puede proveer el servicio por ser distribuidor autorizado para el servicio técnico de los productos y equipos marca Maxitherm en el territorio nacional.

10) Que el presente contrato se rige por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993; en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, y en especial por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El contratista de manera independiente, por su propia cuenta y riesgo se obliga a realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo Autoclave Maxitherm de 200 L, serial: 200ª-013 y código interno 36767 de los laboratorios de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

Especificaciones del Objeto

Los valores que se detallan a continuación contemplan los diferentes impuestos, tasas y contribuciones que haya lugar

DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CÓDIGO UNSPSC
Mantenimiento Preventivo Autoclave -Revisión del sistema eléctrico y electrónico -Revisión de resistencias eléctricas y cable de potencia					



<ul style="list-style-type: none">-Limpieza de asientos de válvulas solenoides-Revisión y ajuste de la red hidráulica-Revisión, limpieza y pasivado de la cámara-Revisión de aislamientos-Ajuste de borneras y tornillería en general-Revisión y limpieza del impulsor de la bomba-Chequeo de los indicadores de nivel del tanque reservorios-Chequeo de los indicadores de nivel del calderín-Limpieza del calderín.- Incluye consumibles de mantenimiento preventivo. <p>Se incluyen 3 servicios de mantenimiento preventivo</p>	Unidad	3	\$1.130.50 0	\$3.391.50 0	7215120 6
<p>Mantenimiento Correctivo:</p> <p>El equipo presenta avería en una resistencia y se encuentra aterrizando de manera inadecuada.</p> <p>El servicio consta de 12 horas para mantenimiento correctivo, con dos técnicos en cada servicio.</p> <p>Incluye bolsa de repuestos</p>	Unidad	1	\$9.948.40 0	\$9.948.40 0	721512 06



integral para que el equipo quede a punto de funcionamiento y se deben suministrar junto con el servicio del mantenimiento correctivo.					
TOTAL				\$13.339.900	

El equipo sometido a mantenimiento preventivo y/o correctivo estará regido por los siguientes ítems:

1. Dar cumplimiento al objetivo del mantenimiento preventivo y/o correctivo: determinar, prevenir y/o corregir las fallas que pueda presentar un equipo y cumplir con los siguientes procedimientos:
 - Inspección de condiciones ambientales.
 - Limpieza integral externa.
 - Inspección externa del equipo.
 - Inspección interna.
 - Lubricación y engrase.
 - Ajuste en caso de ser necesario.
 - Revisión de seguridad eléctrica, revisión del sistema de: celdas de carga, topes, varillas de carga, cableado, indicadores de peso, indicadores de temperatura, indicadores de presión, indicadores de humedad, indicadores de volumen, revisión del sistema mecánico, sistema eléctrico, sistema óptico, sistema electrónico, sistema hidráulico y neumáticos.
 - Pruebas funcionales completas.
 - Para mantenimiento correctivo se debe presentar el diagnóstico y cotización (es) del (los) repuesto (s) nuevos y originales.

2. Características que debe cumplir el proveedor:

- Poner Sticker que identifique el mantenimiento preventivo y/o correctivo del respectivo equipo.



- Prestar el servicio y asesoría del mantenimiento preventivo y/o correctivo.
- **Certificados de conocimiento técnico del personal operativo**, sobre el manejo de equipos biomédicos y/o de laboratorio.
- Soporte técnico sobre operación de los equipos o procedimientos/protocolos para la manipulación segura, el uso y el mantenimiento de los equipos.
- Último pago de ARL del personal operativo.
- Garantizar durante los mantenimientos correctivos y/o preventivos el manejo de las condiciones ambientales y de Salud y Seguridad en el trabajo.
- Garantizar durante los mantenimientos correctivos y/o preventivos el cuidado de los equipos.
- **Realizar el trabajo in situ.**
- Los mantenimientos se deben regir conforme al cronograma estipulado por la Facultad de Salud.
- Tiempo máximo de respuesta en caso de que un equipo falle y requiera de su revisión y ajuste después de realizado el respectivo mantenimiento (mantenimiento correctivo), será de un (1) día y este mantenimiento tendrá garantía por dos (2) meses.

3. Características que debe cumplir el informe de mantenimiento:

- Identificación de la empresa que presta el servicio.
- Identificación de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia
- Fecha de Mantenimiento preventivo y/o correctivo.
- Identificación del servicio prestado (Mantenimiento preventivo o correctivo)
- Datos del equipo (nombre del equipo, marca, modelo, serial del equipo, código interno institucional (Placa interna), rango del equipo, resolución y área de ubicación del equipo).
- Descripción del procedimiento realizado paso a paso en cada equipo.
- Resultado del mantenimiento enfocado a la aptitud del equipo para su funcionamiento.
- Espacio para observaciones que sean necesarias.
- Identificación única del número de certificado.
- Paginación completa.
- Identificación y firma del responsable de aprobar el mantenimiento por parte de la Institución.
- Identificación y firma de quien realizó el mantenimiento.
- Este informe debe ser presentado de manera digital y cumpliendo con todos los requerimientos aquí señalados para cada equipo. La manera de marcar cada



documento será la siguiente: (Nombre del equipo_ código interno (preventivo o correctivo))

CLÁUSULA SEGUNDA - LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El **CONTRATISTA** se compromete con la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** a prestar sus servicios en la ciudad de Medellín o en el lugar que la institución asigne para tal fin o fuera de ellas en las diferentes actividades que así lo requieran.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. El valor del contrato se constituye en la suma de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$13.339.900)**, los cuales se deberán cancelar así: un solo pago al finalizar el contrato y recibir a satisfacción el servicio y el reporte de dicho servicio, previo visto bueno del supervisor designado.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, el pago previsto en esta cláusula se sujetará a los servicios efectivamente prestados por el contratista y recibidos a satisfacción por la supervisión. En consecuencia, para el respectivo cobro, se podrán autorizar pagos proporcionales, de acuerdo con el avance en la ejecución de las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago se realizará previa entrega de informe de actividades realizadas con sus respectivos soportes, informes que deben ser avalados por el supervisor del contrato, quien deberá aportar una constancia en el cual se señalará que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción los objetivos propuestos en la propuesta y las actividades contractuales. Se deberá presentar para el pago, la cuenta de cobro y/o factura acompañada del certificado o comprobante de estar al día en seguridad social integral y parafiscal.

PARÁGRAFO TERCERO. El pago antes descrito quedará supeditado a la aprobación de la garantía por la Dirección Jurídica.

PARÁGRAFO CUARTO: Los precios relacionados contemplan los diferentes impuestos, tasas y contribuciones que el proveedor debe aplicar dependiendo de sus responsabilidades tributarias.

CLÁUSULA CUARTA - TERMINO DE EJECUCIÓN: El plazo de duración del contrato, será hasta el 8 de diciembre del 2025, contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma transaccional SECOP II, previa aprobación de las garantías y expedición del

registro presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga con la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** a: **1.** Prestar sus servicios de acuerdo con el objeto del presente contrato aplicando todos los conocimientos y experiencia. **2.** Actuar dentro de los principios éticos que le impone su conocimiento y experiencia. **3.** Asistir a las reuniones informativas para las que sea convocado(a) **4.** Presentar los informes que le sean solicitados en condiciones de tiempo y oportunidad establecidos. **5.** Presentar con la debida antelación toda la documentación pertinente para el pago del contrato. **6.** Cumplir a cabalidad con las actividades contractuales. **7.** Dar aviso al supervisor del contrato de todas aquellas anomalías y/o comportamientos inadecuados que se presenten en el desarrollo de la ejecución del presente contrato. **8.** Obtener la garantía exigida en el contrato y entregar al supervisor para que sea gestionada su revisión mediante la plataforma transaccional SECOP II, para que obtenga la aprobación de la misma siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. **9.** Acatar y apoyar la implementación del Sistema de Gestión Integral (SGI) de acuerdo con el cumplimiento de la normatividad vigente en temas de calidad, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo **10.** Garantizar el cumplimiento de los aspectos relacionados con seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad, prevención de emergencias ambientales y cuidado por el Medio Ambiente del personal a su cargo. **11.** El contratista para poder iniciar actividades deberá enviar al menos con cinco (05) días de anticipación al inicio de las actividades, al e-mail saludocupacional@colmayor.edu.co y al supervisor los siguientes documentos y registros: a) Certificado de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo emitido por la ARL. b) Carta de designación del responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo firmada por el Representante Legal. Y c) Documento con la manifestación bajo la gravedad de juramento, suscrito por el representante legal o delegado de si se encuentra o no obligado a contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial, indicando su nivel de implementación de conformidad con la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte. d) Evidencia de reporte de la autoevaluación 0312 de 2019 estándares mínimos de la SST al ministerio del trabajo. **12.** En el caso que se desarrollen actividades al interior de la institución Universitaria por personal a su cargo, deberá ser remitido el listado de los empleados o personal contratista con nombres, cédulas y actividades que realizarán al correo anterior. Así mismo, deberá remitir matriz de Riesgos y peligros para las actividades a desarrollar, e informar que personal contratista o subcontratista, deberá asistir a la inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio

Ambiente, la cual será requisito para poder ejecutar actividades al interior de la Institución, Los registros de asistencia se conservarán en los archivos de la oficina de Seguridad Y Salud en el Trabajo y de Gestión Ambiental. **13.** Se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, personal contratista o a cargo, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cuál en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la parte no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. **14.** Durante el desarrollo del contrato, el **CONTRATISTA** deberá cumplir con todas las normas medio ambientales, establecidas dentro de la Institución (Manual de requisitos Ambientales y de Seguridad y Salud para la contratación de terceros SS-MA-001 (contratistas y subcontratistas) y las que estén vigentes por el gobierno nacional, si se tiene duda sobre algún procedimiento se deberá consultar oportunamente con las coordinaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental de la Institución Universitaria Colegio Mayor De Antioquia. **15.** Si durante el mantenimiento se generan residuos peligrosos o especiales se debe garantizar la disposición de los mismos, presentando el respectivo certificado de disposición final por parte de un tercero autorizado por la Autoridad ambiental competente. **16.** En el caso de desarrollar trabajo en alturas en las instalaciones de la institución universitaria, tener en cuenta lo siguiente: Debe solicitar al supervisor, la Lista de chequeo de requisitos legales en tareas de alto riesgo para contratistas SS-FR-072, disponible en el software sistema G+ de la Institución, diligenciarlo y enviarlo a saludocupacional@colmayor.edu.co. Siempre que necesite realizar trabajos en altura, debe de ejecutarse mínimo por 2 personas, ambas con curso certificado en trabajo seguro en alturas. Así mismo, deberá enviar una Copia del procedimiento de trabajo en alturas de la empresa, de acuerdo a la resolución 4272 del 2021. **17.** El **CONTRATISTA** deberá traer sus propios equipos para realizar el trabajo en alturas, los cuales deberán ser certificados como escaleras y andamios en los casos que sean requeridos, además de cualquier herramienta requerida para las labores, ya que la institución no debe realizar préstamos por norma de seguridad. Así como los elementos de protección personal de los colaboradores. Además, traer su propia señalización y elementos de cierre temporal para realizar los trabajos de mantenimiento. **18.** Mantenerse actualizado en la normativa y procedimientos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA: Para el cumplimiento del objeto del presente contrato la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** se obliga con el

CONTRATISTA a: **1.** Emitir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara económicamente el contrato. **2.** Emitir el Certificado de Registro Presupuestal. **3.** Efectuar las operaciones y registros contables y presupuestales para cumplir cabalmente con los pagos de los servicios prestados por el **CONTRATISTA**. **4.** Ofrecer al **CONTRATISTA** los medios y elementos necesarios para que pueda ejecutar su labor con efectividad. **5.** Adoptar las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1072-2015, art. 2.2.4.6.28).

CLÁUSULA SEXTA - DECLARACIÓN DE PAZ Y SALVO EN SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: EL **CONTRATISTA** declara que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

CLÁUSULA SÉPTIMA - MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o total, o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, este pagará a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** multas sucesivas del 1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, sin que exceda del 20% del valor del contrato, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del **CONTRATISTA** o haciéndose efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato.

PARÁGRAFO: Si el contratista incurre en una de las causales de multa, este autoriza a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** para descontar el valor de la misma, la cual tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato, siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. Si posteriormente el **CONTRATISTA** acredita la existencia de situaciones que lo exoneran de responsabilidad y estas son aceptadas por la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, habrá lugar a la entrega al **CONTRATISTA** de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al **CONTRATISTA**, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda con la devolución. Con todo, la multa se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias.

CLÁUSULA OCTAVA - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones del contrato, la **INSTITUCIÓN**

UNIVERSITARIA, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del 20% del valor de este, y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**; quien efectuará la deducción de las sumas que al **CONTRATISTA** se le adeude por cualquier concepto a partir de los pagos pendientes, si los hay, o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. Si lo anterior no es posible, se cobrará por la vía judicial correspondiente. Si posteriormente el **CONTRATISTA** acredita la existencia de situaciones que lo exoneran de responsabilidad y estas son aceptadas por la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, habrá lugar a la entrega al **CONTRATISTA** de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al **CONTRATISTA**, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda con la devolución. La cláusula penal pecuniaria se impondrá previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA NOVENA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: De acuerdo con lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO La ejercerá la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud como supervisora principal, el Coordinador Académico de la Facultad de Ciencias de la Salud ejercerá como supervisor suplente, con apoyo a la supervisión de la Coordinadora de los Laboratorios de la Facultad de Ciencias de la Salud, por ser ésta la dependencia que se encuentra en relación directa con las actividades a desarrollar y/o bienes a suministrar, quienes deberán realizar el control y vigilancia adoptado por la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia. Además, deberán cumplir con lo previsto en la Resolución No 134 del 21 de abril de 2023, por medio de la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría para la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, la cual puede encontrar en el aplicativo G + de la Institución. La presente designación se encontrará vigente desde la aceptación del contrato por las partes en la plataforma transaccional SECOP II hasta el cierre del expediente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN: **1.** Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula primera y quinta del presente contrato. **2.** Informar a la Oficina Jurídica respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **3.** Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**. **4.** Garantizar que **EL CONTRATISTA** mantenga vigentes las garantías exigidas hasta la liquidación del contrato. **5.** Las demás inherentes a la función desempeñada.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo autorización escrita de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidades previstas en la Constitución Política, la Ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y 18 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD: Para todos los efectos legales el **CONTRATISTA** se compromete con la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** a pactar la indemnidad a favor de ésta, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: De común acuerdo entre las partes se podrá suspender el presente contrato para lo cual se suscribirá un acta, con el visto bueno del supervisor del contrato en la que se indicará la razón de la suspensión y la duración de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos. 2. Formato solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 4. Rut. 5. Resolución contratación directa (en caso de que aplique). 6. Fotocopia de la cédula del representante legal. 7. Certificado de existencia y representación legal. 8. Certificado de exclusividad (si es proveedor exclusivo). 9. Propuesta económica. 10. Paz y salvo en seguridad social y parafiscales. 11. Certificado de responsabilidad fiscal (contraloría) de la empresa y el representante legal. 12. Certificado de antecedentes disciplinarios (procuraduría) del

representante legal. 13. Certificado de antecedentes judiciales (policía) del representante legal. 14. Constancia de verificación de sanciones en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) del Representante Legal. 15. Consulta de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del Representante Legal. 16. Póliza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** (siempre y cuando se haya exigido al momento de suscribir el contrato).

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN: De ser necesario, la liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

PARÁGRAFO: Si la controversia o diferencia no se resuelve por los mecanismos indicados, se recurrirá a la justicia ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – GARANTÍAS De conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 artículo 116 Numerales 3 y 6 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7, se deberá constituir garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia así:

CUMPLIMIENTO. Que cubrirá a la Institución de los perjuicios derivados de: a) Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es valor imputable al contratista, y c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales. d) El pago del de las multas y la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía se constituirá por el quince por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO. Que cubrirá la Institución por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Esta garantía se constituirá por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES

LABORALES: Que cubrirá a la Institución de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se constituirá por el quince por ciento (15%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor del contrato, dicha garantía deberá ampliarse en los mismos términos de la modificación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías exigidas como sus modificaciones deberán ser aprobadas por la Dirección Jurídica. Por lo que se debe cumplir con dicho trámite por parte del supervisor del contrato para iniciar y/o continuar con la ejecución del mismo, en estricto cumplimiento de la Resolución 134 del 21 de abril de 2023.

CLÁUSULA VIGÉSIMA- CONFIDENCIALIDAD. El **CONTRATISTA** se compromete a no revelar secretos técnicos o comerciales o dar a conocer asuntos de carácter reservado relativos a la ejecución del presente contrato, con perjuicio para la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**.

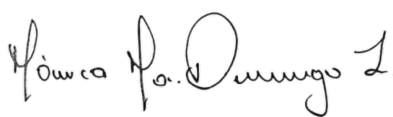
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PUBLICACIÓN: La **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** de conformidad con el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 artículo 2.2.1.1.1.7.1, realizará la publicación del presente contrato, sus adiciones o modificaciones en el sistema electrónico de contratación pública (Colombia Compra Eficiente).

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Perfeccionado y legalizado este contrato, para su ejecución será necesario el registro presupuestal, la aprobación de garantías en caso de haberse exigido y el inicio de la ejecución del contrato en la plataforma transaccional SECOP II.

Para efectos de notificación, la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** en la carrera 78 No. 65 - 46, teléfono 444 56 11; y el **CONTRATISTA** en la Carrera 59 No. 23 25 Medellín, Antioquia, teléfono 3137786228 - 6045204626. De conformidad con el artículo 67, numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el **CONTRATISTA** acepta ser notificado al correo electrónico zosertec@gmail.com Además, el contratista autoriza de manera expresa el uso de todos los datos suministrados para la suscripción del presente contrato de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y el acuerdo institucional 09 de 2018.

Este clausulado se entiende aceptado por las partes contractuales e incorporado al contrato con la aprobación de estas a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Elaboró:	Supervisor:	Jurídico:
		
Manuela Osorio Galvis	Mónica María Durango	Jhonard David Arevalo Ruales



Señora:

MONICA MARIA DURANGO

Decana de Facultad Ciencias de la Salud (o quien haga sus veces)
Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia

Señor:

JESÚS MARÍA LÓPEZ

Docente de planta de Facultad Ciencias de la Salud (o quien haga sus veces)
Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia

Señora:

JULIANA TOBÓN OSPINA

Coordinadora de Laboratorios Facultad Ciencias de la Salud (o quien haga sus veces)
Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia

ASUNTO: Designación de supervisión

Entre los suscritos a saber, **DIANA GÓMEZ RAMÍREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.128.452.704, en calidad de Secretaria General de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, nombrada mediante Resolución TH No 093 del 5 de mayo del 2020, en uso de las facultades legales y en especial de las otorgadas por el artículo 4 de la Resolución No. 428 del 20 de diciembre del 2022, expedida por el Rector de la Institución, mediante la cual, en ausencia temporal del Director Jurídico, asume la delegación de la celebración de los contratos y expedición de los actos- precontractuales, contractuales y postcontractuales al interior de la Institución, que se deriven de los procesos de contratación directa regulada en la Ley 80 de 1993 o la norma que los modifique, sustituya, adicione o reglamente, debidamente facultada para la firma de este documento; me permito informarles que de acuerdo con sus perfiles profesionales y experiencia, además teniendo en cuenta tanto la naturaleza como cuantía del contrato por prestación de servicios por la causal de no existencia de pluralidad de oferentes. NO. CMA-CD-24313-JU-2771-2025, usted **MONICA MARIA DURANGO** en su calidad de Decana de la Facultad Ciencias de la Salud (o quien haga sus veces), fue designada como supervisora principal; **JESÚS MARÍA LÓPEZ** en su calidad de Coordinador Académico - docente de planta de la Facultad Ciencias de la Salud (o quien haga sus veces), fue designado como supervisor suplente y **JULIANA TOBÓN OSPINA** en su





calidad de docente ocasional - Coordinadora de Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Salud (o quien haga sus veces), fue designada como apoyo a la supervisión, del contrato celebrado entre **ZOSER S.A.S** y la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, cuyo objeto es: *"El contratista de manera independiente, por su propia cuenta y riesgo se obliga a realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo Autoclave Maxitherm de 200 L, serial: 200ª-013 y código interno 36767 de los laboratorios de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.."*

En el desarrollo de lo anteriormente encomendado, deben tener en cuenta que dentro de sus responsabilidades se encuentra realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al contrato.

Además, deben cumplir con lo previsto en la Resolución No 134 del 21 de abril de 2023, por medio de la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría para la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** la cual puede encontrar en el aplicativo G + de la Institución. La presente designación se encontrará vigente desde la aceptación del contrato por las partes en la plataforma transaccional SECOP II hasta el cierre del expediente.

Atentamente,

Diana Gómez R.

DIANA GÓMEZ RAMÍREZ
Secretaria General

Monica M. Durango L.

MONICA MARIA DURANGO
Supervisora

Jesús María López

JESÚS MARÍA LÓPEZ
Supervisor Suplente

Juliana Tobón O.

JULIANA TOBÓN OSPINA
Apoyo a la supervisión

Proyectó:	Jurídico:
<i>Manuela O.G.</i>	<i>David Arevalo</i>
Manuela Osorio Galvis	Jhonard David Arevalo Ruales

